

Medellín, marzo 27 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.557 - 60 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001058	Marzo 26	3	2026070001069	Marzo 27	32
2026070001059	Marzo 26	5	2026070001070	Marzo 27	35
2026070001060	Marzo 26	8	2026070001071	Marzo 27	38
2026070001061	Marzo 27	10	2026070001072	Marzo 27	41
2026070001062	Marzo 27	12	2026070001073	Marzo 27	44
2026070001063	Marzo 27	14	2026070001074	Marzo 27	47
2026070001064	Marzo 27	16	2026070001075	Marzo 27	50
2026070001065	Marzo 27	18	2026070001076	Marzo 27	54
2026070001066	Marzo 27	20	2026070001077	Marzo 27	56
2026070001067	Marzo 27	26	2026070001078	Marzo 27	58
2026070001068	Marzo 27	29			



2026070001058

Fecha Radicado: 2026-03-26 14:46:49.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(26/03/2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.936.424**, titular del cargo de **SECRETARIA GENERAL**, Código **054**, Grado **03**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, adscrito a la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE** -, debido a que el titular del cargo, doctor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.314.837**, se encuentra disfrutando de cuatro (4) días hábiles de pendientes de vacaciones, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 1 de abril de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.936.424**, titular del cargo





2026070001058

Fecha Radicado: 2026-03-26 14:46:49.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(26/03/2026)

de **SECRETARIA GENERAL**, Código **054**, Grado **03**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, adscrito a la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLAEICE** -, debido a que el titular del cargo, doctor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.314.837**, se encuentra disfrutando de cuatro (4) días hábiles de pendientes de vacaciones, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 1 de abril de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, 26/03/2026



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

Elaboró:	Revisó y Aprobó:
Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Martha Elena Cifuentes Rendon Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	





Radicado: D 2026070001059
Fecha: 26/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026060004030 del 02/03/2026, se aceptó la renuncia del docente Roberto de Jesús Rivera Correa, identificado con cédula de ciudadanía N° 70430577, dejando vacante la plaza 7661, Idioma Extranjero – Inglés, en el Nivel de secundaria - Media, de la I.E. SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA.
6. Por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente JESSICA PAOLA ÁLVAREZ DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042706521, Licenciada EN Inglés - Español, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en Idioma extranjero Inglés, nivel secundaria - media, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - PRINCIPAL, plaza N° 7661, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, en reemplazo de Roberto de Jesús Rivera Correa, identificado con cédula de ciudadanía N° 70430577, quien renunció; la docente ÁLVAREZ DURANGO, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de secundaria - media, en la I.E. FRAY JULIO TOBÓN B, sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, plaza N° 9831, municipio de CARMEN DE VIBORAL.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente JESSICA PAOLA ÁLVAREZ DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042706521, Licenciada en Inglés - Español, vinculado en Propiedad grado de escalafón 2A, como Docente de Aula en idioma extranjero - inglés, nivel secundaria - media, para la I.E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - PRINCIPAL, plaza N° 7661, del municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, en reemplazo de Roberto de Jesús Rivera Correa, identificado con cédula de ciudadanía N° 70430577, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a la docente JESSICA PAOLA ÁLVAREZ DURANGO, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 3°: Conminar a la docente JESSICA PAOLA ÁLVAREZ DURANGO para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina M. Profesional universitario	LUISA MOLINA	11-03-2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano	P. L. G. S.	19-3-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales	[Firma]	25-03-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	[Firma]	26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001060
Fecha: 26/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **DANIELA QUINTERO ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1036949516**, Licenciada en Lenguas extranjeras, Magister en procesos de aprendizaje y enseñanza de segundas lenguas, grado 3AM, vinculada en Propiedad, quien se encuentra laborando en la **I.E.SAN JOSE** sede **PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Ingles, plaza **No 14277**, en el Municipio de **JERICO**, para la **I.E FRAY JULIO TOBON B** sede **PRINCIPAL**, del municipio de **CARMEN DE VIBORAL**, plaza **N° 9831**, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en remplazo de la docente **JESSICA PAOLA ALVAREZ DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No **1042706521**, quien fue trasladada a otra Institución educativa.

Por lo expuesto anteriormente,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Trasladar* a la señora **DANIELA QUINTERO ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **1036949516**, Licenciada en Lenguas extranjeras, Magister en procesos de aprendizaje y enseñanza de segundas lenguas, grado 3AM, vinculada en Propiedad, quien se encuentra laborando en la **I.E.SAN JOSE** sede **PRINCIPAL**, como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Ingles, plaza **No 14277**, en el Municipio de **JERICO**, para la **I.E FRAY JULIO TOBON B** sede **PRINCIPAL**, del municipio de **CARMEN DE VIBORAL**, plaza N° **9831**, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en remplazo de la docente **JESSICA PAOLA ALVAREZ DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No **1042706521**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. *Notificar* el presente acto administrativo a la señora **DANIELA QUINTERO ALVAREZ**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

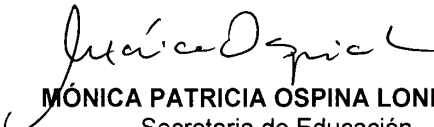
ARTÍCULO 3. *Conminar* a la señora **DANIELA QUINTERO ALVAREZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

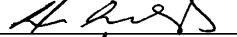
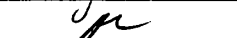
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4. *Disponer* que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 5. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Ruiz Castañeda Tecnólogo de campo		25-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		25-03-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		25-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa: “Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante Resolución No. 2026060044910 del 05 de marzo de 2026, le fue autorizado a el señor **JUAN PABLO KEEP BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía 1.036.659.237, titular del empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3241, ID Planta 6147, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, del 06 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026.

Con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **MARTIN JARAMILLO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.850.640, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7267, ID Planta 5528, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA**, para asumir las funciones del empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3241, ID Planta 6147, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Departamento de Antioquia

DECRETA:

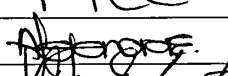
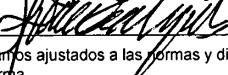
Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **MARTIN JARAMILLO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.053.850.640, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código 045, Grado 03, NUC Planta 7267, ID Planta 5528, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA**, para asumir las funciones del empleo **DIRECTOR TECNICO**, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3241, ID Planta 6147, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de abril de 2026 hasta el 24 de abril de 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

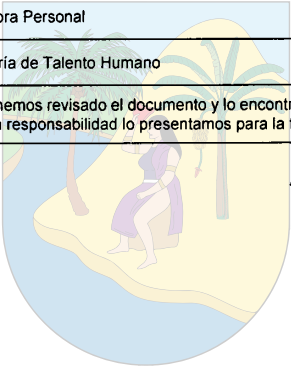
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Artículo 2. Notificación. Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista	SR.	18/03/26
Revisó	Martha Luz Eusse LL. – Profesional Universitario	MLE	18-03-26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		18/03/26.
Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaría de Talento Humano		27/03/26.
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **PAULA ANDREA GONZALEZ LEON**, identificada con cédula de ciudadanía **32.106.455**, titular del cargo de **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, Código **090**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Código **085**, Grado **03**, adscrito a la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI – HOMO-**, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y posesione al titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

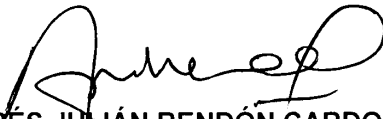
1. **Artículo 1. Objeto.** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **PAULA ANDREA GONZALEZ LEON**, identificada con cédula de ciudadanía **32.106.455**, titular del cargo de **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, Código **090**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Código **085**, Grado **03**, adscrito a la **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI – HOMO-**, a partir de

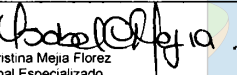
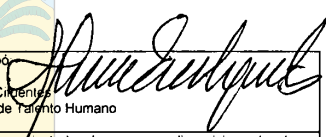
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombre y poseione al titular del cargo.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró 	Revisó y Aprobó 
Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Martha Elena Cordero Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001063
Fecha: 27/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante oficio con radicado 2026010142642 del 24/03/2026, el señor **EDGAR ALBERTO JURADO LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.131.588**, presentó renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñando en provisional vacante definitiva como **GUARDIÁN, CÓDIGO 485, GRADO 03, NUC 0420 ID DE PLANTA 4843 ASIGNADO AL GRUPO DE TRABAJO DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** adscrito a la planta global de la Administración Departamental, nivel central **a partir del 09 de abril de 2026**.
4. Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDGAR ALBERTO JURADO LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.131.588**, para separarse del empleo que viene desempeñando en provisional vacante definitiva como **GUARDIÁN, CÓDIGO 485, GRADO 03, NUC 0420 ID DE PLANTA 4843 ASIGNADO AL GRUPO DE TRABAJO DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ** adscrito a la planta global de la Administración Departamental, nivel central **a partir del 09 de abril de 2026**.

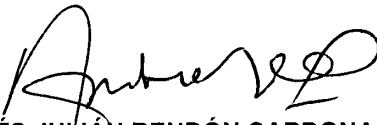
Artículo 2. Notificación. Comunicar al señor **EDGAR ALBERTO JURADO LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **70.131.588**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

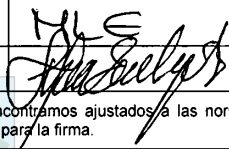
Artículo 3. Comunicación. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista	PR.	25/03/26
Revisó	Martha Luz Eusse LL. – Profesional Universitario	MLE	25-03-26
Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001064
Fecha: 27/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.936.424**, titular del cargo de **SECRETARIA GENERAL**, Código **054**, Grado **03**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, adscrito a la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE** -, debido a que el titular del cargo, doctor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.314.837**, se encuentra disfrutando de cuatro (4) días hábiles de pendientes de vacaciones, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 1 de abril de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.936.424**, titular del cargo de **SECRETARIA GENERAL**, Código **054**, Grado **03**, empleo de Libre

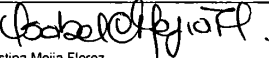
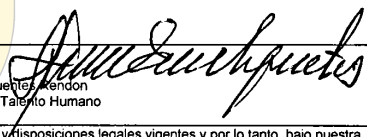
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, adscrito a la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – FLA EICE** -, debido a que el titular del cargo, doctor **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.314.837**, se encuentra disfrutando de cuatro (4) días hábiles de pendientes de vacaciones, por el período comprendido entre el 27 de marzo y el 1 de abril de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: 	Revisó y Aprobó: 
Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001065
Fecha: 27/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.572.534**, titular del cargo de **SECRETARIA GENERAL**, Código **054**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **03**, adscrito a la **EMPRESA RENTING DE ANTIOQUIA -EICE- RENTAN**, debido a que el titular del cargo, doctor **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía **15.440.475**, se encuentra en licencia no remunerada por tres (3) días hábiles, por el periodo entre el **06/04/2026** y el **08/04/2026**, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.572.534**, titular del cargo de **SECRETARIA GENERAL**, Código **054**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **03**,

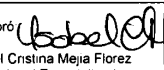
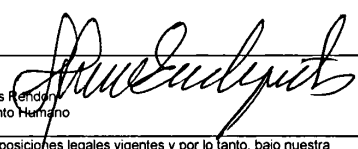
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

adscrito a la **EMPRESA RENTING DE ANTIOQUIA -EICE- RENTAN**, debido a que el titular del cargo, doctor **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía **15.440.475**, se encuentra en licencia no remunerada por tres (3) días hábiles, por el periodo entre el **06/04/2026** y el **08/04/2026**, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Martha Elena Cifuentes Rendón Subsecretaria de Talento Humano
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070001066
Fecha: 27/03/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA
DEL DECRETO No. D 2026070000533 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental, y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia para administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

A través del Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en las instituciones y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del sistema general de participaciones.

Mediante Decreto No. **2026070000533** del 11 de febrero de 2026, se ordena el traslado del señor **FILADELFO RAFAEL QUINTERO JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.202.634, vinculado en propiedad, como Director Rural del C.E.R. Vale Pavas del municipio de Necoclí, Antioquia.

Por medio de escrito con radicado No. ANT2026ER006913 del 16 de febrero de 2026 el recurrente solicita se revoque el Decreto No. **2026070000533** del 11 de febrero de 2026, argumentando que se ordena su traslado desconociendo la Circular 17 de 2022 que obliga a incorporar automáticamente a los Directores Rurales como Rectores, incluso si no cumplen requisitos formales, y que la Secretaría de Educación de Antioquia violó este mandato. Además, indica que el acto vulnera la estabilidad laboral y el debido proceso, pues tiene más de ocho años en propiedad con derechos de carrera consolidados, nunca fue escuchado ni se le dio respuesta de fondo a su derecho de petición, y la motivación del traslado es aparente y falsa.

También denuncia desviación de poder, al usar la figura del traslado para evitar su incorporación como Rector y castigar su reclamación, sin que existan necesidades del servicio, razones de salud o conflictos que lo justifiquen. Señala que la decisión

constituye una sanción encubierta, afecta su vida personal y familiar, y viola derechos constitucionales como el trabajo, la estabilidad en el empleo y la carrera administrativa.

Finalmente, solicita la revocatoria total del Decreto y su incorporación inmediata como Rector de la I.E.R. EL REAL en cumplimiento imperativo de la Circular 17 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

Respecto a las consideraciones expuestas por el recurrente es del caso manifestar que:

Sea lo primero indicar, que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

A su vez, el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en **instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001**, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Con fundamento en concepto técnico favorable emitido por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación, se recomendó ampliar la cobertura para grados 9°, 10° y 11°, habilitar modelos flexibles como escuela nueva, post primaria, media rural y etnoeducación, y permitir jornadas diurnas, nocturnas y sabatinas en el establecimiento educativo el REAL del municipio de El Bagre Antioquia.

El cambio de naturaleza del C.E.R. EL REAL en Institución Educativa Rural (I.E.R.) EL REAL se fundamentó en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo en todos los niveles, desde preescolar hasta la media, incluyendo la educación de adultos, buscando fortalecer la oferta educativa en el municipio de El Bagre y asegurar el acceso equitativo en zonas rurales.

En orden a lo anterior, mediante Resolución No. **S 2025060948562** del 24 de septiembre de 2025, se modificó parcialmente la Resolución Departamental S135410 del 11 de diciembre de 2014, en el sentido que el C.E.R. EL REAL (DANE 205250000597) tendrá la naturaleza de Institución Educativa y, por tanto, se continuará denominando I.E.R EL REAL (DANE 205250000597) del Municipio de El Bagre –Antioquia.

De esta manera, la transformación no solo amplió la cobertura educativa, sino que también aseguró la calidad del servicio.

Ahora, el artículo 2.4.6.1.2.1. del Decreto 1075 de 2015, establece:

“ARTÍCULO 2.4.6.1.2.1. Rector. La autoridad competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa.”

La modificación en la categoría del establecimiento educativo EL REAL del Municipio de El Bagre implicó un ajuste en su naturaleza jurídica, lo cual incide directamente en el tipo de cargo directivo que puede ejercerse en dicha institución de acuerdo con la normativa citada.

Ahora, el numeral 1.2.2 de la Resolución 3842 de 2022 establece los requisitos para desempeñar el cargo de **Rector**, veamos:

“a) De Formación Académica:

1. Licenciado en Educación

2. Profesional no Licenciado en cualquier área de conocimiento.”

Verificado el sistema humano se evidencia que el título que ostenta el recurrente corresponde a **Normalista Superior**, condición que lo ubicó en el grado **1B del escalafón docente**.

El artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 respecto del escalafón establece:

“Artículo 21. Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establece los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:

Grado Uno: a) Ser normalista superior;

b) Haber sido nombrado mediante concurso;

c) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.

Grado Dos: a) Ser licenciado en Educación o profesional con título diferente más programa de pedagogía o un título de especialización en educación;

b) Haber sido nombrado mediante concurso;

c) Superar satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno.

Grado Tres: a) Ser Licenciado en Educación o profesional;

b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afin a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes;

c) Haber sido nombrado mediante concurso;

d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

Parágrafo. Quien reúna los requisitos de los Grados Dos o Tres puede aspirar a inscribirse directamente a uno de estos grados, previa superación de la evaluación del periodo de prueba.

Una vez inscrito, se considera ascenso pasar de un grado a otro dentro del Escalafón Docente, previa acreditación de requisitos y superación de las correspondientes evaluaciones de desempeño y de competencias, y existencia de disponibilidad presupuestal.

Artículo 22. Escalafón de Directivos Docentes. Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón Docente.

La promoción a cada uno de los cargos Directivos Docentes estará representada por una mejor remuneración, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el decreto de salarios.” Negrillas fuera de texto.

En orden a lo anterior, el régimen especial de carrera docente regulado por el Decreto 1278 de 2002, junto con la Resolución 3842 de 2022, que actúa como instrumento administrativo al definir el manual de funciones, requisitos y competencias específicas para el cargo de rector, garantizan el principio de mérito y la idoneidad profesional en la dirección de las instituciones educativas. Estos requisitos son de obligatorio cumplimiento, pues aseguran que quienes ejercen funciones de dirección cuenten con la preparación y el nivel de escalafón adecuados para responder a las exigencias técnicas, pedagógicas y administrativas del cargo.

Bajo el régimen de carrera docente establecido en el Decreto Ley 1278 de 2002, la idoneidad para el cargo de Rector se acredita con el reconocimiento formal dentro del escalafón docente. Para la Secretaría de Educación, la situación administrativa actual del recurrente corresponde a su inscripción en el escalafón docente, grado 1B, en calidad de Normalista Superior, circunstancia que lo inhabilita para ejercer la rectoría según lo dispuesto en la Resolución 3842 de 2022. Esto se debe a que el perfil de Rector exige una formación como licenciado en educación o profesional no licenciado que, en el marco de la carrera, debe estar convalidada mediante un proceso de ascenso al grado 2 del escalafón, tras superar la evaluación de competencias correspondiente.

En consecuencia, el recurrente no es profesionalmente idóneo para la incorporación como Rector, razón por la cual la Secretaría de Educación, procedió a garantizar su estabilidad laboral mediante el traslado como Director Rural del C. E. R. VALE PAVAS, del municipio de Necoclí Antioquia, plaza N° 1068, preservando así su situación administrativa y respetando su condición de docente escalafonado.

Ahora, no son de recibo los argumentos esgrimidos por el recurrente, ya que parte de una interpretación errónea e incompleta de la Circular 17 de 2022, pues esta no establece un derecho absoluto a ser incorporado como Rector, sino que fija un orden claro, esto es, verificarse si existen vacantes del mismo cargo de Director Rural y, en caso afirmativo, el servidor con derechos de carrera debe ser vinculado en ese cargo. Solo en el evento de que no existan vacantes disponibles, procede la incorporación inmediata como Rector, en aplicación del principio de equivalencia funcional, veamos apartes:

*“De conformidad con el marco legal vigente, procede que la Entidad Territorial Certificada en Educación, **verifique la existencia de vacantes definitivas del cargo de Director Rural y proceda a su vinculación**; de lo contrario, deberá proceder a la incorporación inmediata y sin solución de continuidad en el nuevo cargo de Rector, por ser este un cargo equivalente en los términos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, aun cuando el Director Rural no cumpla los requisitos de formación y experiencia para el desempeño del referido cargo de Rector, esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.11.2.2 del Decreto 1083 de 2015.”*

En el caso concreto, la Secretaría de Educación acreditó la existencia de una plaza vacante de Director Rural en el CER Vale Pavas del municipio de Necoclí. En consecuencia, se dispuso el traslado del recurrente con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en dicha institución y, al mismo tiempo, asegurar la continuidad de su vínculo laboral dentro de la carrera docente. Por lo anterior, la pretensión de incorporación automática como Rector carece de fundamento.

De otro lado, respecto al recurso formulado, es de tener en consideración que en el numeral segundo del acto recurrido se informó de manera expresa que no proceden recursos, toda vez que las decisiones que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito concederlos de conformidad con el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, dado que se trata de un movimiento de personal dentro de una planta global en el cual el nominador ejerce una facultad discrecional, lo cual no constituye una motivación general y abstracta, sino un requisito indispensable para garantizar un derecho esencial a cargo del Estado.

Aunado a lo anterior, la ejecutoria de dicho acto se surtió para todos los efectos legales a partir del día siguiente de la notificación, fecha desde la cual empezaron a correr los términos legales para que la docente cumpliera lo ordenado, so pena de las consecuencias a que hubiera lugar, siendo claro que la interposición de recursos manifiestamente improcedentes debe rechazarse de plano y en manera alguna afecta la ejecutoria ni los efectos jurídicos del acto administrativo que dispuso el traslado.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se rechaza el recurso formulado por improcedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición presentado por el señor **FILADELFO RAFAEL QUINTERO JIMÉNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.202.634, en contra del Decreto No. **2026070000533** del 11 de febrero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo **al recurrente**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente **Decreto** a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Rosa Botero Londoño-Profesional Especializada		25-3-2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		27-3-76
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo-Director de Asuntos Legales		25-05-2025
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate-Subsecretario Administrativo		15-3-16
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070001067

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que la plaza N° 20587, asignada como Docente Orientador - SIMES, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, se encuentra actualmente vacante.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **JHON FRANK GOMEZ NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71679091**, PSICOLOGO, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente Orientador - SIMES, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 20587, plaza vacante; el señor GOMEZ NOREÑA, viene laborando como Docente Orientador, en la I. E. R. EL TIGRE sede I. E. R. EL TIGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 20459.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la señora **JHON FRANK GÓMEZ NOREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71679091**, PSICÓLOGO, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente Orientador - SIMES, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 20587, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al señor **JHON FRANK GÓMEZ NOREÑA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al señor **JHON FRANK GÓMEZ NOREÑA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

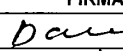
Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		12-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		12-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		16-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026060002060 del 20/01/2026, se le aceptó la renuncia al cargo a partir del 02/01/2026 a la docente **ARGENIDA DEL CARMEN PINEDA ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39268558**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria en la I. E. GUARUMO sede COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1387.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **YUDY MERCEDES RÍOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077421791**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, para la I. E. GUARUMO sede COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1387, en reemplazo de **ARGENIDA DEL CARMEN PINEDA ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39268558**, quien renunció al cargo a partir del 02/01/2026 aceptada mediante resolución N° 2026060002060 del 20/01/2026; la docente RÍOS ZAAC, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA, sede I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL del municipio de ITUANGO, plaza N° 6257.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YUDY MERCEDES RÍOS ZAAC**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077421791**, LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, para la I. E. GUARUMO sede COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1387, en reemplazo de **ARGENIDA DEL CARMEN PINEDA ESPEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39268558**, quien renunció al cargo a partir del 02/01/2026 aceptada mediante resolución N° 2026060002060 del 20/01/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo a la docente **YUDY MERCEDES RÍOS ZAAC**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar. A la docente **YUDY MERCEDES RÍOS ZAAC** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

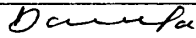
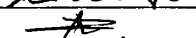
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		09-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-03-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001069

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026060044324 del 03/03/2026, se le aceptó la renuncia al cargo a partir del 09/03/2026 al docente **NICOLÁS QUINCHIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15902560**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E.R. PALMICHAL, sede C.E.R. EL CHOCO, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11833.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **DEISSY MILDRED OSPINA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43187481**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E.R. PALMICHAL, sede C.E.R. EL CHOCO, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11833, en reemplazo de **NICOLÁS QUINCHIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15902560**, quien renunció al cargo a partir del 09/03/2026, aceptada mediante Resolución N° 2026060044324 del 03/03/2026; la docente OSPINA BEDOYA viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I.E.R. PALMICHAL sede C.E.R. HORTON, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11830.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DEISSY MILDRED OSPINA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43187481**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3BM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I.E.R. PALMICHAL, sede C.E.R. EL CHOCO, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11833, en reemplazo de **NICOLAS QUINCHIA GIRALDO**, identificado con cédula

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

de ciudadanía N° 15902560, quien renunció al cargo a partir del 09/03/2026, aceptada mediante Resolución N° 2026060044324 del 03/03/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DEISSY MILDRED OSPINA BEDOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

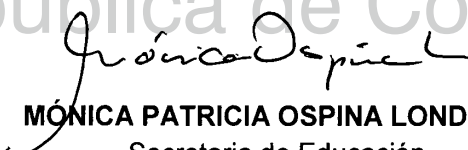
Artículo 3°: Conminar a la señora **DEISSY MILDRED OSPINA BEDOYA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

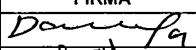
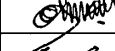
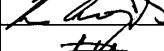
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		19-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001070

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

- 4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
- 5. Que mediante Decreto N° 2026070000575 del 13/02/2026, se trasladó a la docente Paula Cristina Carmona Carmona, identificada con cédula de ciudadanía N° **1035913951**, dejando vacante la plaza 8942, Ed. Ética y Valores, en el Nivel de Básica secundaria, en la I.E. SAN JOSÉ sede PRINCIPAL, del municipio de SABANALARGA.
- 6. Por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente FREDY ENRIQUE MAYO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1030586642, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula en Ed. Religiosa, nivel Básica secundaria, para la I.E. SAN JOSÉ, sede PRINCIPAL, plaza N° 8942, del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de PAULA CRISTINA CARMONA CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1035913951, quien pasó a otra Institución Educativa; el docente FREDY ENRIQUE MAYO MARTINEZ, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica secundaria, en la sede C.E.R. LA LOMA, plaza N° 8980 de la misma Institución Educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al docente FREDY ENRIQUE MAYO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1030586642, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula en Ed. Religiosa, nivel Básica secundaria, para la I.E. SAN JOSÉ, sede PRINCIPAL, plaza N° 8942, del municipio de SABANALARGA, en reemplazo de PAULA CRISTINA CARMONA CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1035913951, quien fue trasladada a otra Institución Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente FREDY ENRIQUE MAYO MARTÍNEZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 3°: Conminar a la docente FREDY ENRIQUE MAYO MARTÍNEZ para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes **compulsar** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina M. Profesional universitario	LUISA MOLINA	11-03-2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano		18-3-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales		25-03-2026.
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001071

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*
5. Que mediante Decreto N° 2026070000963 del 11/03/2025, se le declaró el cargo en vacante definitiva a la docente **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1098408856**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria en I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede C. E. R. EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **LINA MARCELA CÁRDENAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042706655**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria para la I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede C. E. R. EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667, en reemplazo de **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1098408856**, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva efectuado mediante Decreto N° 2026070000963 del 11/03/2025; la docente CÁRDENAS ZAPATA, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. URAMA sede C. E. R. MONTEBELLO del municipio de DABEIBA, plaza N° 8295.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General a la docente **LINA MARCELA CÁRDENAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042706655**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria para la I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA sede C. E. R. EL AGUILA, del municipio de GIRALDO, plaza N° 8667, en reemplazo de **JESSICA FERNANDA MORA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1098408856**, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva efectuado mediante Decreto N° 2026070000963 del 11/03/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **LINA MARCELA CÁRDENAS ZAPATA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar a la docente **LINA MARCELA CÁRDENAS ZAPATA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	<i>Daniela</i>	13-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	<i>[Firma]</i>	13-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	26-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	<i>[Firma]</i>	28-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001072

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Decreto N° 2026070000324 del 05/02/2026, se trasladó a la señora **MARIA ISABEL CEBALLOS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21744885**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELÉN, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17288.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **MANUEL ENRIQUE MEDEZ AIRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1129508738**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELÉN, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17288, en reemplazo de **MARIA ISABEL CEBALLOS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21744885**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante decreto N° 2026070000324 del 05/02/2026; el señor MEDEZ AIRIARTE, viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. ROSA MESA DE MEJIA sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7770.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a el señor **MANUEL ENRIQUE MEDEZ AIRIARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1129508738**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELÉN, del municipio de SAN JUAN DE URABÁ, plaza N° 17288, en reemplazo de **MARIA ISABEL CEBALLOS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21744885**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante decreto N° 2026070000324 del 05/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a el señor **MANUEL ENRIQUE MEDEZ AIRIARTE**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar a el señor **MANUEL ENRIQUE MEDEZ AIRIARTE** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

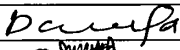
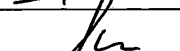
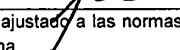
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		12-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		12-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026060053048 del 18/03/2026, se le aceptó la renuncia al cargo a partir del 10/04/2026 al docente **RUBÉN EMILIO CUADROS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15255505**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18273.
6. Que, por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **CRÚCELA DE JESÚS ACEVEDO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39325860**, LICENCIADA EN TEOLOGÍA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18273, en reemplazo de **RUBÉN EMILIO CUADROS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15255505**, quien renunció al cargo a partir del 10/04/2026, aceptada mediante Resolución N° 2026060053048 del 18/03/2026; la docente ACEVEDO CASTRILLÓN, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. JAIPERA sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URAO, plaza N° 15281.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CRÚCELA DE JESÚS ACEVEDO CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39325860**, LICENCIADA EN TEOLOGÍA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. MARIA AUXILIADORA sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18273, en reemplazo de **RUBÉN EMILIO CUADROS ROJAS**,

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

identificado con cédula de ciudadanía N° 15255505, quien renunció al cargo a partir del 10/04/2026, aceptada mediante Resolución N° 2026060053048 del 18/03/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **CRÚCELA DE JESÚS ACEVEDO CASTRILLÓN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar a la docente **CRÚCELA DE JESÚS ACEVEDO CASTRILLÓN**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

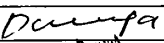
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		19-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Lider de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		26-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

*servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).*"

5. Que mediante Oficio del 14/02/2026, el docente **ROBINSON CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814801**, LICENCIADO EN IDIOMAS - MAGISTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y familiares, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar al docente **ROBINSON CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814801**, LICENCIADO EN IDIOMAS - MAGISTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPÉ, plaza N° 10562, en reemplazo de **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35894335**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor CORDOBA MOSQUERA, viene laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. SAN JOSE sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13317.
7. Que, en consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35894335**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. SAN JOSÉ sede I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELÓPOLIS, plaza N° 13317, en reemplazo de **ROBINSON CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814801**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente PALACIOS ARROYO, viene laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPÉ, plaza N° 10562.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ROBINSON CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814801**, LICENCIADO EN IDIOMAS - MAGISTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GUATAPÉ, plaza N° 10562, en reemplazo de **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35894335**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES “

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ANA MIRLENIS PALACIOS ARROYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35894335**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. SAN JOSÉ sede I. E. SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELÓPOLIS, plaza N° 13317, en reemplazo de **ROBINSON CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11814801**, quien pasó a otro establecimiento educativo.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a las partes interesadas para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

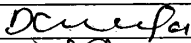
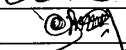
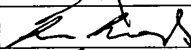
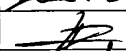
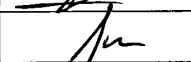
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		13-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		13-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		13-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001075

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante radicado N° **ANT2026ER007000**, del 17/02/2025, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el docente **JUAN EDUARDO GARCÉS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15433978**, LICENCIADO EN TEOLOGÍA, vinculado en Propiedad, con grado de Escalafón 2D, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y médicas, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **JUAN EDUARDO GARCÉS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15433978**, LICENCIADO EN TEOLOGÍA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2D, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, para la I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ, sede LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11744, en reemplazo de **MARÍA ANTONIA HINESTROZA LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54256906**, quien paso a otro establecimiento educativo; el docente **GARCÉS GALLEGO**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, en la I. E. FRAY JULIO TOBON B, sede COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9823.
7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **MARÍA ANTONIA HINESTROZA LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54256906**, TEÓLOGA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, para la I. E. **FRAY JULIO TOBON B.** sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° **9823**, en reemplazo de **JUAN EDUARDO GARCÉS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15433978**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **HINESTROZA LLOREDA**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, en la I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ sede LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11744.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JUAN EDUARDO GARCÉS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15433978**, LICENCIADO EN TEOLOGÍA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2D, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, para la I. E. JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ, sede LICEO JOAQUÍN CÁRDENAS GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11744, en reemplazo de **MARÍA ANTONIA HINESTROZA LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54256906**, quien paso a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARÍA ANTONIA HINESTROZA LLOREDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54256906**, TEÓLOGA, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Educ. Religiosa, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B. sede **COLEGIO NOCTURNO EL CARMEN**, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° **9823**, en reemplazo de **JUAN EDUARDO GARCÉS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15433978**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **JUAN EDUARDO GARCÉS GALLEGO** y **MARÍA ANTONIA HINESTROZA LLOREDA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **JUAN EDUARDO GARCÉS GALLEGO** y **MARÍA ANTONIA HINESTROZA LLOREDA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

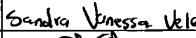
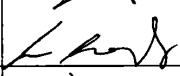
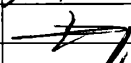
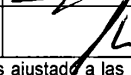
Artículo 5°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		10-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		11-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		13-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: **“Conversión de cargos:** La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”
4. Que, en atención al proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 8153, en primaria, de la I.E. Juan Henrique White, sede E.U. Francisco de Paula Santander, del municipio de Dabeiba, se encuentra en condición de excedente, de conformidad con lo vislumbrado en la matrícula registrada en el SIMAT. En efecto, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos para la **optimización y Reorganización de la Planta de Cargos**, se hace necesario realizar la reubicación de dicha plaza a un establecimiento educativo donde se evidencie la necesidad del servicio.
5. Que, por lo anteriormente descrito, la Secretaría de Educación, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, tomó la decisión de convertir y reubicar la plaza

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

N° 8153, en primaria, de la I.E. Juan Henrique White, sede E.U. Francisco de Paula Santander, del municipio de Dabeiba, para la Media rural en Matemáticas, en la I.E.R. Urama, sede C.E.R. La Balsita, del mismo municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación,

DECRETA

Artículo 1: *Convertir* el cargo oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E.U. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Básica primaria cargo N° 8153

Artículo 2: *Reubicar* el cargo convertido anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
DABEIBA	I.E.R. URAMA	C.E.R. LA BALSITA	Matemáticas cargo N° 8153

Artículo 3: *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario	LUISA MOLINA	20-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes. Directora de Talento Humano	S.H. L. h. e. s.	20-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director Asuntos Legales Educación	Quilg	25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	ph	26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

POR EL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 establece que, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:
 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado. (Resaltas propias ajenas al texto original.)

4. Que mediante el acto administrativo que se relaciona a continuación, se efectuo nombramiento en provisionalidad para proveer una vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la persona allí indicada, en el establecimiento educativo y municipio descrito, con el fin de cubrir el programa de sistemas integrados de educacion media y superior SIMES del docente que se menciona:

NRO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	AREA	NOVEDAD
10	2025070002367	28/05/2025	WILLIAN JAIRO SÁNCHEZ NARANJO	1005151408	CAUCASIA	C.E.R ROSITA SANTA	C.E.R SANTA ROSITA, SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA PLANTA TEMPORAL SIMES

5. Que, en atención a que la persona anteriormente relacionada manifestó la no aceptación del cargo, se hace necesario derogar el nombramiento provisional en vacante temporal efectuado mediante el acto administrativo antes descrito.

DECRETA

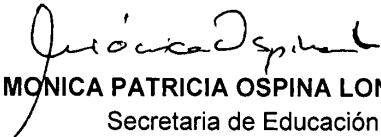
Artículo 1. Derogar el Decreto que se relaciona a continuación, mediante el cual se efectuó nombramiento en provisionalidad para proveer vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la persona allí indicada, en el establecimiento educativo y municipio descrito, en razón a que la persona anteriormente relacionada manifestó la no aceptación del cargo:

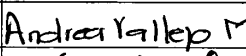
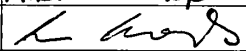
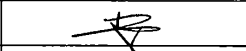
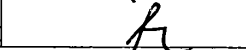
NRO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	AREA	NOVEDAD
10	2025070002367	28/05/2025	WILLIAN JAIRO SÁNCHEZ NARANJO	1005151408	CAUCASIA	C.E.R ROSITA SANTA	C.E.R SANTA ROSITA, SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA PLANTA TEMPORAL SIMES

Artículo 2. Comunicar al interesado el presente acto administrativo haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa Talento Humano		20/03/26.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		20-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		25-03-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N°2026070000164 DEL 27/01/2026

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante el Decreto N.º 2026070000164 del 27 de enero de 2026, se dispuso el traslado del docente **ECHEVERRI GARCES JHON JAMES**, identificado con cédula de ciudadanía N.º **98487281**, se identificó un error administrativo en la digitación del artículo segundo, pues por una transcripción involuntaria se reiteraron los datos del establecimiento educativo de origen, generando un efecto administrativo nulo. En consecuencia, el traslado debe entenderse correctamente desde la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza **13110**, hacia la **I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES**, sede **I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL**, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza **13175**. La presente aclaración subsana únicamente un error formal y no modifica en ningún sentido la decisión administrativa previamente adoptada. Por tal motivo, se hace necesario corregir la siguiente información para efectos de precisión y legalidad:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ECHAVERRI GARCES JHON JAMES** identificado con cédula de ciudadanía N° **98487281**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN AGROAMBIENTAL Y CIENCIAS NATURALES**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de **Ciencias Naturales y Edu. Ambiental**, para la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **13110**, del municipio de **ANDES**, en reemplazo de **TORRES TORRES ANDRES FELIPE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1045726826**, quien pasa a otro establecimiento educativo "

En mérito de lo expuesto, la secretaria de educación de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Aclarar el artículo 2 del Decreto N.º 2026070000164 del 27 de enero de 2026, el cual quedará así:

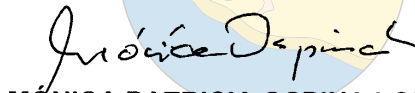
“**Artículo 2:** Trasladar al docente **ECHEVERRI GARCES JHON JAMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98487281**, hacia la **I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES**, sede **I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL**, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, plaza **13175**, del municipio de Andes. El docente **ECHEVERRI GARCES**, viene laborando en la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL** en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de Andes”

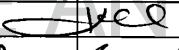
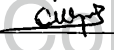
ARTÍCULO 2: *Notificar* al señor **ECHEVERRI GARCES** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el art 75 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 3: *Disponer* que, en firme el presente acto administrativo copia, a la Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia. Para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista		06/03/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		18-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-03-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*